

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.17.41

Año 1807

No. de hojas útiles 2

Recurso presentado por los molineros de la acequia de BARRIO NUEVO y AMANCAES para que se les reconozca el derecho de elegir y ser elegidos diputado y guarda de aguas de aquel valle, jurisdicción de la ciudad de LIMA, del mismo modo que los demás hacendados, en razón de que también están obligados al pago de las prorratas de los gastos ocasionados por las limpias y mensuras de las acequias y tomas.

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

CA. JA 1
CAJ 217
DOC 276
f 2



Doce reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sr Juez de aguas.

3.3.17.41

Los molineros de la Alqueria del Barrionuevo y etmancaes
parecemos ante Vd. segun derecho y decimos, q's para proporcio-
nar el mejor curso de las aguas en que somos interesados, q'
nuestras molineras, estamos gravados con la contribucion
anual que nos cabe en morrata en las limpieas del Rio,
y mensuras de las aguas, y con la paga del estipendio
que esta asignado al Guardia del repartimiento de rie-
gos que tocan a cada uno: en cuya virtud nos corresponde
de tener accion en el nombramiento de dicho Guardia q'
se elige por tiempos entre todos los Interesados, e igualmente
en la eleccion de Diputados del Valle debiendo recaer en
nosotros este encargo del mismo modo q' en todos los Hacien-
dados q' reciben sus señalamientos del propio cauce; pero q'
una especie de descuido de los mismos molineros se excusa
el ejercicio de la voz activa y pasiva para dichos efectos,
lo q' nos obliga a interpetar la justificacion de Vd. para
que se nos declare incontinenti por la notoria justicia de
que somos asistidos q' el efecto, pues no siendo conforme a
ella q' molestados con lo q' nos es gravoso, se nos dexa de
beneficiar con lo q' nos es util, no debe permitirse esta pro-
tergacion con abandono de los solidos principios q' la republi-

Leg

Observado
Classificado

462

especialmente en un caso en q^s quanto mas mayor el num^o
de los concurrentes ala nominacion del Guardia, y a servir
el oficio de Diputados, aquella sera mas acertada por la plu-
ralidad de votos, y este traerá mas alivio á los Hacendados
entre quienes tan solamente suana este gravamen, debi-
endole tambien tener consideracion á q^s es aun mas oportu-
no el cargo de Diputados en los estolineros por que
no consumiendo las aguas en el cultivo de terrenos, ellos
propenderan ciertamente á q^s se mantenga integro su
curso p^a los Hacendados como q^s aquellos solo disfrutan
de la confluencia de ellas unicamente para el movi-
miento de sus Maquinas. En atencion á todo.

A V^o. pedimos y suplicamos se sirva mandar q^s para lo su-
cesivo, todos los estolineros comprendidos en la expre-
sada. Azequia del Barrionuevo concurren con su voto
á la eleccion del respectivo Guardia de dicho cauce, y
que asimismo puedan ser elegidos al cargo de Diputa-
dos del propio modo y con las mismas funciones que lo
exercen los respectivos Hacendados, como lo esperamos
de la recta intencion de V^o. en Justicia &c.

Jovinto Carrillo

Vicente Sanchez

Dionisio Melendez

Juan, de Contreras

Felipe Garcia

Reservare p^a quando se haga jurada

gral. Pa. rombray: Dupuy. Anna y unano

16. M807

Seaverca

2

2